Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASA
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Marcela
Quien Recibe
Fecha 15-11-22 Hora 4:40
4554

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

920-205 40

Yopal, 15 de noviembre de 2022

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	1265
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2022-07-08
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE
NOMBRE CONTRATISTA	FUNDACION CREO PAIS

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	Solicitud de Prórroga No 3 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	17
2	Oficio No 455 de viabilidad de Prorroga No 3 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	3
3	Memorando No 197 de solicitud de Prórroga No 3 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	7
4	Minuta Prorroga No 3 del contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	3
5	Acta de prórroga No 3 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	4
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		34

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRON
Supervisor contrato de compraventa 1265 de 2022

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Yopal (Casanare), 11 de Noviembre de 2022

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
15 NOV 2022
Hora: 10:09Am- CINOAP-
No. de Radicación: 17834 F 1

Doctor:
ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor - Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022
La Ciudad.

REFERENCIA: **SOLICITUD PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08.**

Cordial saludo:

La presente tiene como fin, la solicitud de prórroga No, 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Por un periodo de treinta (30) días, teniendo en cuenta que las razones suscitadas a continuación están fuera del alcance de la FUNDACIÓN CREO PAIS, estas son:

PRIMERO: Que a la fecha 11 de noviembre de 2022, la Fundación Creo País, presenta un cumplimiento del **58,73%**, respecto la adquisición de las novillas con las características fenotípicas requeridas en la minuta del contrato, tal como se observa en la tabla a continuación:

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR CONTRATADO	VALOR NOVILLAS ADQUIRIDAS	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	$ 6.816.299.813,07	$ 4.003.223.699,74	58,73%
TOTAL		**$ 6.816.299.813,07**	**$ 4.003.223.699,74**	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				**58,73%**

Del mismo modo se presenta una ejecución física del **53,02%,** el equivalente a la entrega de 1002 novillas, las cuales se pueden evidenciar con las actas de entrega y Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA), las cuales se encuentran contenidas en informe de ejecución de fecha 29 de julio de 2022 y las emitidas producto de las entregas realizadas posterior al reinicio del contrato, tal como se observa en la tabla a continuación:

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE NOVILLAS A ENTREGAR	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	1890	1002	53,02%
	TOTAL	**1890**	**1002**	
	PORCENTAJE EQUIVALENTE			**53,02%**

De acuerdo al avance presentado, tenemos un 58,3% de cumplimiento respecto a la adquisición de las novillas doble propósito, sin embargo no ha sido posible realizar la entrega material de los semovientes en su totalidad, por las situaciones que enunciamos a continuación:

SEGUNDO: De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir de la cuarta semana de octubre de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 24 de octubre al 15 de Noviembre de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina.
Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega y de acuerdo a los condicionamientos climáticos imperantes, a la fecha se ha venido realizado la ejecución contractual, con la entrega en el Municipio de Aguazul (4 de noviembre).

TERCERO: Tomando como referencia que el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, se deriva del Convenio Interadministrativo No. 20210660, es claro que la ejecución contractual y las actuaciones administrativas que se efectúen deben estar en marco del convenio en mención, siendo así las cosas una vez reiniciado el Convenio Interadministrativo No. 20210660, el mismo fue objeto de ampliación en plazo contractual, debidamente aprobado por el comité administrativo del FFA, cuya argumentación reflejaba la situación climática imperante en el Departamento de Casanare, manifestando: *(...) se han presentado contratiempos e imprevistos derivados de factores climáticos que ha limitado un mayor avance en la ejecución de las actividades contratadas, tales como la entrega de los semovientes bovinos hembra, la entrega de los*

sistemas de cerca elèctrica solar y la entrega de los equipos agrícolas. Para el efecto, se presenta una reseña de la situación climática del departamento de Casanare durante el mes de julio del 2022, causado por el fenómeno La Niña, dicho fenómeno causo precipitaciones más fuertes de lo común y prolongación de la temporada invernal. En el departamento de Casanare las lluvias no han cesado desde el mes de abril, los ríos están en cotas altas de desbordamiento y los suelos se encuentran saturados por el porcentaje de agua recibida, lo que los hace más susceptibles a deslizamientos e inundaciones, a continuación, se presenta la situación climática de acuerdo al IDEAM (...).

Ahora, las condiciones climáticas que originaron la prórroga del convenio interadministrativo en mención, han ido empeorando con el transcurrir de los días de las dos últimas semanas del mes de octubre, afectando aún más la implementación del plan de trabajo proyectado,

Se reseña que la ejecución del proyecto obedece a las condiciones climáticas que son eventos de ocurrencia que no se prevén y que son ajenos al curso normal de la ejecución del contrato.

Se presentan dificultades de riesgos; tipo natural externo impredecibles por la variabilidad climática en la región (fenómeno de la niña), para el normal desarrollo de las actividades del contrato debido a largos periodos de lluvias (segundo semestre del 2022) que está generando atrasos significativos para la ejecución (Ante esta ola invernal que se presenta y se pronostica en nuestra zona de influencia del proyecto).

Esto basado en la actualidad y en los boletines del IDEAM, que se referencian a continuación:

IDEAM
Ciencia y Tecnología

COMUNICADO ESPECIAL N° 104
SEGUIMIENTO CONDICIONES FENOMENO LA NIÑA
Jueves 15 de septiembre de 2022, 12:00 HLC

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)

Evolución de las condiciones de La Niña para el segundo semestre del año y predicción climática para la segunda temporada de lluvias

- *Se incrementa al 91 % la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se extienda en lo que resta el 2022. Durante septiembre, octubre y noviembre se acentuarían los acumulados de lluvia en las subregiones donde se presenta segunda temporada de más lluvias.*
- *El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -Ideam recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.*

Jueves 15 de septiembre de 2022. De acuerdo con el informe del 8 de septiembre del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI, por sus siglas en inglés) y el Centro de Predicciones Climáticas (CPC) de la NOAA, la Temperatura de la Superficie del Mar (TSM) persistió por debajo del promedio en porciones del centro y oriente del océano Pacífico ecuatorial. En general, el sistema acoplado océano-atmósfera continúa reflejando La Niña.

La mayoría de los modelos predicen que las TSM permanecerán en los niveles de La Niña hasta el invierno 2022-2023, con una probabilidad del 91%, disminuyendo al 54% entre enero y marzo de 2023 (Figura 1). Cabe destacar que, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en su última discusión, manifiesta que de perdurar esta Niña en lo que queda del 2022, daría lugar al primer episodio triple de estas características en el siglo XXI.

En lo transcurrido de septiembre, se ha mantenido el enfriamiento en gran parte de la cuenca del océano Pacífico tropical, al igual que la dinámica atmosférica propia de una fase La Niña.

Figura 1
El pronóstico de probabilidad oficial de CPC/IRI ENSO, basado en un consenso de los expertos del CPC y el IRI.

Fuente: http://www.ideam.gov.co/

El cual pronostica lo siguiente: *"Se incrementa al 91 % la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se extienda en lo que resta el 2022. Durante septiembre, octubre y noviembre se acentuarían los acumulados de lluvia en las subregiones donde se presenta segunda temporada de más lluvias.*
El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

A todo lo anterior también cabe resaltar que, según el último boletín agroclimático nacional del mes de noviembre, *" Climatología: Noviembre hace parte de la segunda temporada de precipitaciones la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En algunos sectores, especialmente en los departamentos del Huila, Cauca y Nariño, los volúmenes de precipitación se incrementan con respecto al mes anterior. La Orinoquia continúa con volúmenes de precipitación importantes en el piedemonte llanero".*

Seguimiento al fenómeno ENOS

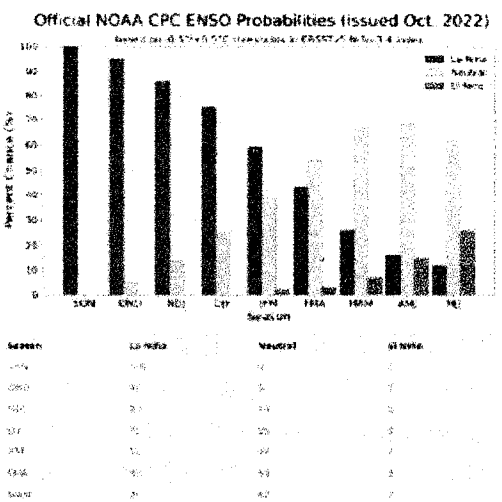
El IDEAM informa a la ciudadanía que persisten las condiciones del fenómeno La Niña y se mantiene la probabilidad de que continúe en lo que resta del año 2022 e inicios del 2023, acorde con los análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática.



Figura 1. Indicador estado actual ENOS (Boletín Agrometeorológico Semanal – IDEAM)

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de octubre de 2022 explicó que, a mediados de octubre, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial centro-oriental se mantienen por debajo del promedio. Las variables oceánicas y atmosféricas clave se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña.

De acuerdo con los análisis del Centro de Predicción Climática (CPC) de la NOAA y del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI), es probable que las condiciones La Niña continúen durante noviembre/22-febrero/23 (~86% de probabilidad) con intensidad entre débil y moderada. Disminuyendo a un 54% para febrero-abril de 2023.



Boletín Agroclimático Nacional noviembre de 2022 *Fuente: https://www.finagro.com.co/*

Estos factores se consideran de fuerza mayor inherentes a la naturaleza del proyecto, lo cual viene alterando de una forma significativa, la normal ejecución proyectada.

De acuerdo con el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de octubre de 2022 explicó que: El sistema acoplado de interacción océano-atmósfera continúa reflejando un evento La Niña. El aviso de La Niña para octubre de 2022 permanece. La mayoría de los modelos predicen que la TSM se mantendrá por debajo de lo normal en el nivel de La Niña hasta por lo menos enero-marzo/2023; aunque predecir el momento de las transiciones es un desafío, sigue existiendo incertidumbre sobre cuánto tiempo puede durar La Niña

Es de conocimiento general que nuestro departamento cuenta con una gran riqueza en cuanto a cuencas hídricas esto debido a que el área más lluviosa está ubicada entre el piedemonte y la vertiente baja de la cordillera, con promedios superiores a 4.000 mm; Lo anterior, contribuye a la ocurrencia de riesgos por eventos naturales como: Inundaciones, avalanchas y vendavales, tal como se ha venido registrando en diferentes zonas objeto de intervención del proyecto.

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia y temperatura superficial del mar del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) junto con la temperatura superficial del mar observada del ERSSTv5 y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de la fuente CHIRPS en alta resolución (aproximadamente de 5kmX5km); la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre noviembre de 2022 y enero de 2022, presentada en la figura 2.

Noviembre

San Andrés y Providencia: Se estiman precipitaciones propias de la época del año.
Región Caribe: Se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos excepto en Atlántico, Magdalena, centro-occidente de Cesar, centro-norte de Bolívar y sectores de Sucre donde se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos.
Región Andina: Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020.
Región Pacífica: Se estiman precipitaciones propias de la época del año, excepto en el litoral de Nariño donde se estima una reducción de precipitaciones del orden del 20%.
Orinoquía: Se prevén precipitaciones cercanas a los promedios históricos en la mayor parte de la región.
Amazonía: Se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región.

Diciembre

Fuente: http://www.ideam.gov.co/ **Informe de predicción climática a corto, mediano y largo ´plazo, INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, Octubre 19 de 2022.**

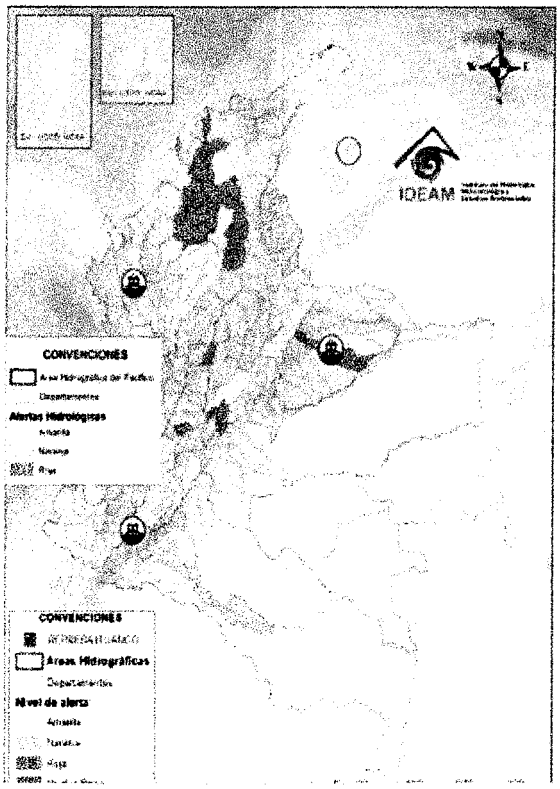
FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Diariamente fue noticia nacional la alta temporada de lluvia en todo el territorio y en la Orinoquia acorde a los reportes publicados por el IDEAM último mes de máximos de precipitaciones, de los cuales se reseñan: **boletín 0873 de 18 de octubre de 2022:** *"Creciente súbita y desbordamiento en los ríos Pauto, Pore, Curama, Guachiria y sus aportantes los caños La Garrapata, Jobito, Tascosa y Guafalito. Nota: municipio de Pore informa la inundación en la vereda la Plata, Brisas del Pauto, Regalito y Miralindo. (17/10/2022).*", **boletín 0889 de 23 de octubre de 2022**, en su pronóstico de amenaza por deslizamiento de tierra estipula alerta amarilla para "CASANARE: Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, Monterrey, Paz De Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Támara, Tauramena"

Alertas Hidrológicas

IDEAM

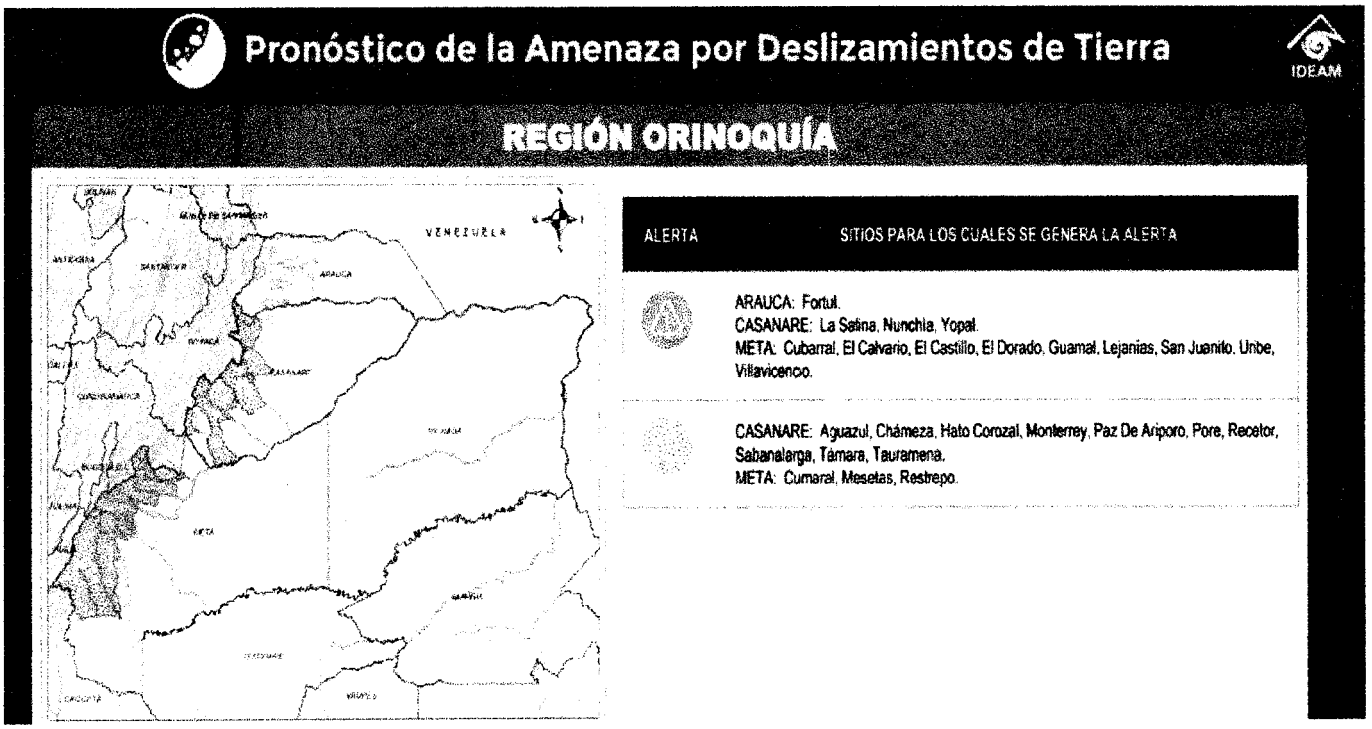


AREA HIDROGRAFICA	SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ALERTAS ROJAS POR NIVELES ALTOS, CRECIENTES SUBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES
Caribe	• **Alerta puntual:** Creciente súbita y desbordamiento de la quebrada El Tigre, afectando varias viviendas en el casco urbano del municipio de Dabeiba (16/10/2022). • **Alerta Puntual** creciente súbita del rio Chiriaimoa la altura del municipio de La Paz, Cesar 17/10/2022
Amazonas	• **Alerta puntual:** Inundaciones por creciente súbita del rio Tambor, afectando algunas viviendas en el municipio de Piamonte - Cauca (15/10/2022).
Orinoquia	• Creciente súbita y desbordamiento en los ríos Pauto, Pore, Curama, Guachiria y sus aportantes los caños La Garrapata, Jobito, Tascosa y Guafalito. **Nota**: municipio de Pore informa la inundación en la vereda la Plata, Brisas del Pauto, Regalito y Miralindo. (17/10/2022).

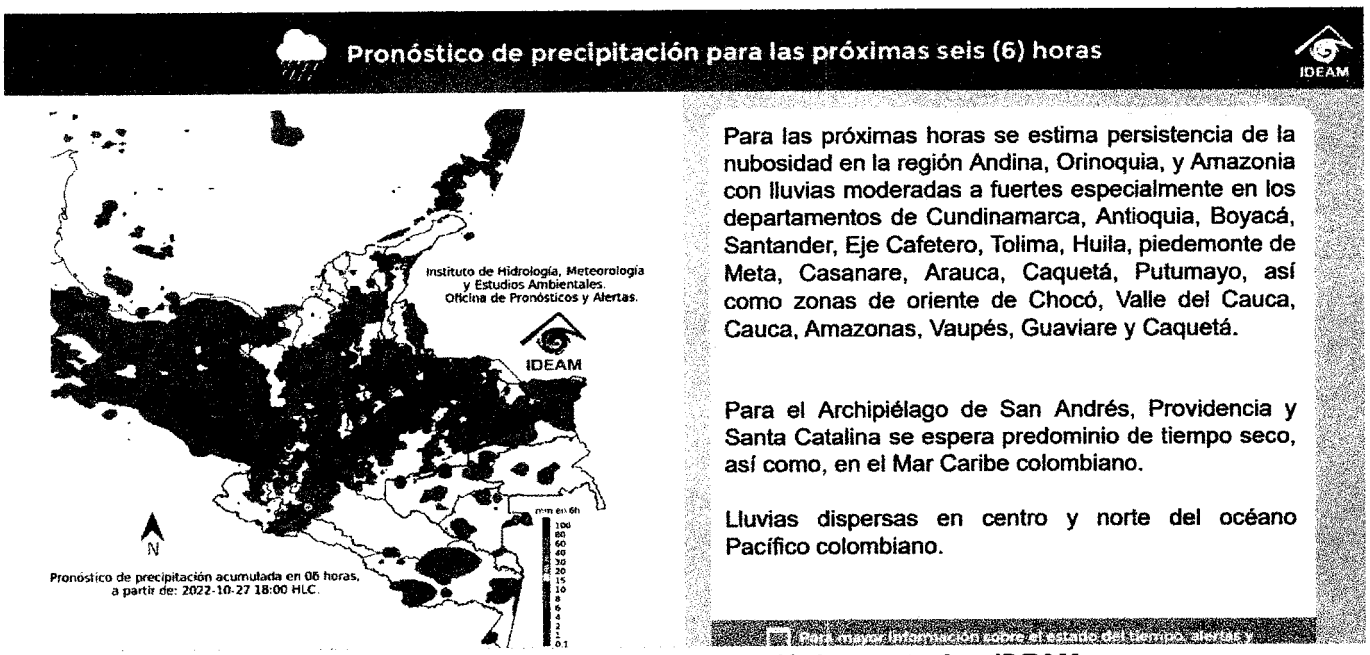
Boletín 0873, (18/10/2022) Condiciones hidrometeorológicas actuales IDEAM

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08



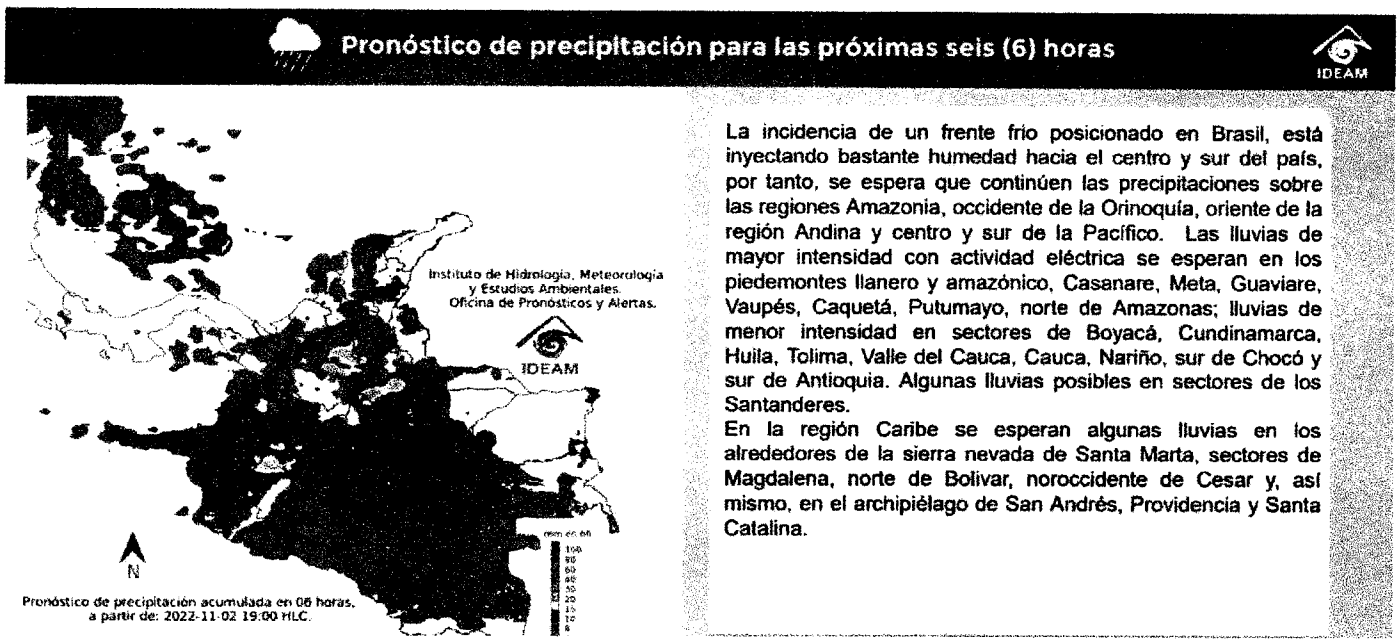
Boletín 0889, (23/10/2022) Condiciones hidrometeorológicas actuales IDEAM



Boletín 0902, (27/10/2022) Condiciones hidrometeorológicas actuales IDEAM

Del mismo modo en revisión del **Boletín 0902, (27/10/2022) Condiciones hidrometeorológicas actuales IDEAM ,** se estipula *"Para las próximas horas se estima persistencia de la nubosidad en la región Andina, Orinoquia, y Amazonia con lluvias moderadas a fuertes especialmente en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Boyacá, Santander, Eje Cafetero, Tolima, Huila, piedemonte de Meta, Casanare."*

De igual manera el ***boletín 0920 (02-11-2022) informe técnico diario IDEAM****, en su pronóstico de precipitación menciona: La incidencia de un frente frio posicionado en Brasil, está inyectando bastante humedad hacia el centro y sur del país, por tanto, se espera que continúen las precipitaciones sobre las regiones Amazonia, occidente de la Orinoquía, oriente de la región Andina y centro y sur de la Pacífico. Las lluvias de mayor intensidad con actividad eléctrica se esperan en los piedemontes llanero y amazónico, Casanare, Meta, Guaviare, Vaupés, Caquetá, Putumayo, norte de Amazonas.*



Boletín 0920, (02/11/2022) Condiciones hidrometeorológicas actuales IDEAM

Alto nivel de precipitaciones que han generado afectaciones a lo largo del territorio nacional, siendo noticia nacional especialmente las afectaciones en el Departamento de Casanare:

Publicación Prensa Libre Casanare, 13 de octubre de 2022. Se declararía calamidad pública en Casanare ante colapso del puente Eduardo Román Bazurto.

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08



https://prensalibrecasanare.com/pazdeariporo/46638-se-declararna-calamidad-pblica-en-casanare-ante-colapso-del-puente-eduardo-rombn-bazurto.html

Publicación Prensa Libre Casanare, 21 de octubre de 2022. Indígenas U'wa y comunidades de Támara y Sácama cerraron vía alterna Paz de Ariporo - Hato Corozal y ruta Libertadores.
"A partir de este viernes 21 de octubre la vía secundaria usada como alterna ante el colapso del puente Ariporo será cerrada, al igual que la ruta Los Libertadores, según anunciaron en un comunicado las comunidades del territorio ancestral U'wa del Resguardo Chaparral Barro Negro ubicado en los municipios de Sácama, Támara y Hato Corozal."



https://prensalibrecasanare.com/casanare/46703-indngenas-uwa-y-comunidades-de-tbmara-y-sbcama-cerraron-vna-alterna-paz-de-ariporo-hato-corozal-y-ruta-libertadores.html

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Publicación Prensa Libre Casanare, 26 de octubre de 2022. Culminó tercera intervención a puntos *críticos en la vía Nunchía.*
"El punto crítico situado a la altura de la vereda Vega Tacare, presentaba pérdida de banca y socavación progresiva que atentaba contra la movilidad de por lo menos 12 mil nunchianos".



https://prensalibrecasanare.com/casanare/46748-culminu-tercera-intervenciun-a-puntos-crnticos-en-la-vna-nunchna.html

Publicación Prensa Libre Casanare, 3 de noviembre de 2022. Gestión del Riesgo Departamental ha removido más de 15 deslizamientos en Chámeza.
"El trabajo se ha venido realizando mediante la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en cabeza de Arvey Méndez, desde el pasado mes de septiembre, cuando torrenciales aguaceros dejaron incomunicados a decenas de familias campesinas en las veredas Teguita Baja, La Palma, Brisas del Tonce, Centro Norte, San Rafael, Jordán Alto y Bajo."



https://prensalibrecasanare.com/casanare/46832-gestiun-del-riesgo-departamental-ha-removido-mbs-de-15-deslizamientos-en-chbmeza.html

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Publicación Prensa Libre Casanare, 4 de noviembre de 2022. Gobernador previno sobre recrudecimiento del invierno en Casanare.
"Maní, Recetor y Yopal son los municipios más afectados por el invierno, informó el gobernador de Casanare Salomón Sanabria, al señalar que ya se emitieron las alertas correspondientes para que cada administración local haga lo pertinente en el censo de damnificados".



https://prensalibrecasanare.com/casanare/46842-gobernador-previno-sobre-recrudecimiento-del-invierno-en-casanare.html

CUARTO: A parte de las afectaciones climáticas, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP)

de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación.
Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito faltantes a entregar (888) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto.

hechos en mención que son caso fortuito, presentado retraso en la programación de entregas de las novillas doble propósito a los beneficiarios toda vez que a consecuencia de las inclemencias del clima, lo cual ha afectado de manera directa el estado de las vías tanto primarias, como secundarias y hasta terciarias, por la presencia de deslizamientos y caída de árboles, así como el paso por los ríos o riachuelos por el incremento del caudal, lo cual ha dificultado tanto la programación de movilización de transporte de los semovientes, como la dificultad de desplazamiento de los beneficiarios desde sus fincas hasta los sitios programados para la entrega de las novillas objeto de este contrato, lo que significa un retraso en el cronograma avalado por el supervisor del contrato, también es de resaltar que al presentarse afectaciones en vías principales, se hace constante los retrasos en la llegada de los diferentes semovientes, que se han adquirido fuera de los Municipios de entrega.
Del mismo modo es de gran importancia reseñar las afectaciones causadas por la escases del reactivo a emplear en las pruebas de tuberculina, el cual al ser importado viene generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, lo que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

QUINTO: Se han venido presentando novedades referentes a la base social del contrato de compraventa, situaciones que demandan un ajuste en cuanto a los beneficiarios contemplados inicialmente, ocasionadas por (fallecimiento, retiros, etc), y que afectan la cantidad de beneficiarios contemplados en la base social del proyecto de la siguiente manera:

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS PARA CAMBIO	CEDULA
VILLANUEVA	JORGE EDUARDO ORTEGA VACA	1.074.908.218
	JUAN FORTOOL BEJARANO MONDRAGON	11.400.002
MONTERREY	HUGO BERTO GOMEZ ARENAS	7.230.018
	LITO ELADIO GONZALEZ GARCIA	19.498.306
RECETOR	EMILIO OJEDA PARRA	4.193.344
SABANALARGA	FLORENTINO ARENAS MONROY	4.075.567
	LUIS HERNANDO ANGARITA HOLGUIN	4.075.989
	WILSON URIEL BOHORQUEZ CUESTA	74.810.083
	MARIA SOLEDAD ALFONSO ARIAS	1.116.992.261
PORE	CAMPO ELIAS SUAREZ ACOSTA	9.659.256
HATO COROZAL	ANGELBERTO CARVAJAL CASTILLA	4.153.123

Situación que es del conocimiento por parte de la interventoría, supervisión y el ministerio de Agricultura y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha manifestado directriz al respecto, no se tiene claridad de quienes conformarán la lista de reemplazos, realidad que ajena a la voluntad del contratista genera incertidumbre toda vez, que se han realizado esfuerzos económicos importantes para adquirir la maquinaria y equipo a los 630 beneficiarios del proyecto. Alteración de la base social del proyecto que incide directamente en el diseño y operatividad del plan de trabajo, generando de este modo retrasos logísticos que han impedido el cumplimiento de las entregas proyectadas al 100%.

Ajuste a la base social, que de acuerdo al procedimiento establecido por el ministerio de Agricultura es necesaria su discusión en tres (3) diferentes comités (administrativo, jurídico y técnico), gestión administrativa que requiere de un tiempo de convocatoria, reunión y decisión, lo cual define la pertinencia y necesidad de ampliar el plazo contractual en aras de brindar el espacio necesario para que se realicen los ajustes requeridos.

SEXTO: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.
Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en áreas de realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. [1]

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado.*"[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los contratos afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias qué pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, cómo ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, debe mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades, culturales o tecnológicas.

La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de varios contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, cómo se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada, y acorde con los fines estatales a los qué sirve la contratación estatal. La sala de consulta explicó:

[3] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de! 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura de! análisis" económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics. Vol. 22, No. 2 (Oct. 1979). pp. 233-261. SHAVELL. Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press. 2004.

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones qué pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, las que debe someterse la administración".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su ausencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no construye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo, artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Davila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales. o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle: sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Por las razones anteriormente expuestas se solicita a la supervisión del contrato que para esto caso en específico es realizada por el Director Técnico de Desarrollo Rural, se estudie y viabilice prorroga No.3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", por treinta (30) días, quedando así el contrato con una nueva fecha de terminación, para el día 14 de diciembre de 2022, encontrándose esta dentro del plazo de ejecución del CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por ende el desarrollo del contrato no estaría alterando la ejecución del convenio en lo referente al tiempo contractual, también es bueno mencionar que esta prórroga no generara ningún costo para el Departamento de Casanare

Por último se anexa nuevo cronograma de ejecución de actividades del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.""

Cordialmente,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
R/L FUNDACION CREO PAIS
NIT: 900.176.984-2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	JULIO			AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE					NOVIEMBRE				DICIEMBRE		FECHA DE TERMINACION
			SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2		SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2	
			12-17	18-24	25-28	1-7	8-14	15-21	22-31	1-7	8-14	15-21	22-30	1-8	9-15	16	17-23	24-31	1-6	7-13	14-20	21-30	1-8	9-14	
1	Programación Inicial, comunicaciones previas a las entregas, reunión de comité técnico, contactos comerciales, ingresos de semovientes	12 DE JULIO DE 2022																							14 DE DICIEMBRE DE 2022
2	semovientes diferentes centros de acopio																								
3	Armar lote, envío, Entrega			1 ser Entrega																					
4	Armar lote, envío, Entrega				2 a 7 Entrega																				
5	Suspensión																								
6	Armar lote, envío, Entrega																	8 Entrega							
7	Armar lote, envío, Entrega																			9 y 16 Entrega					
8	Armar lote, envío, Entrega																				11,12,13 y 14				
9	Armar lote, envío, Entrega																					15, 16 y 17 Entrega			
10	Armar lote, envío, Entrega																						18 y 19 Entrega		
11	Entrega informes supervisión																								
12	Entrega informe final, liquidación																								

CONSOLIDADO BASE SOCIAL			ENTREGAS						
			No. Entrega	NOVIEMBRE				DICIEMBRE	
	MUNICIPIOS	BENEF.		Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem.4	Sem. 1	Sem. 2
1	AGUAZUL	23	8	23					
2	CHAMEZA	35	11				35		
3	MANI	34							
4	MONTERREY	23							
5	NUNCHIA	49	15					49	
6	RECETOR	23	12				22		
7	SABANALARGA	83							
8	TAURAMENA	29							
9	VILLANUEVA	84	10			11			
10	YOPAL	13	9			13			
11	HATOCOROZAL	34	13				1		
12	PAZ DE ARIPORO	47	14				4		
13	PORE	24	16					23	
14	LA SALINA	36	17					36	
15	SAN LUIS DE PALENQUE	39	18						39
16	TRINIDAD	54	19						54
	TOTAL	630		23	0	24	62	108	93

FUNDACION CREO PAIS
R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

920 205.40
0455

Yopal, 15 de noviembre de 2022

Ingeniero
WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente
Gobernación de Casanare
Carrera 20 No 8-02, CAD piso 2B
Teléfono: 6336339 ext. 1230 - 1231

Asunto: Viabilidad de Prórroga No 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS- 004-2022 número interno 1265 de 2022-07-11

Cordial saludo,

La supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS- 004-2022 número interno 1265 de 2022-07-08, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Es ejercida por el Director Técnico de Desarrollo Rural, según se puede constatar en la designación de supervisión, del 12 de julio de 2022. En el ejercicio de las funciones se realizó la evaluación del oficio de solicitud radicado el 11 de noviembre de 2022 y los soportes allegados por la FUNDACIÓN CREO PAIS, como reza a continuación:

En virtud que la FUNDACION CREO PAIS mediante comunicación escrita el día 11 de noviembre de 2022, solicito PRORROGA No 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS- 004-2022 número interno 1265 de 2022-07-08 por un periodo de un (1) mes, en ese orden de ideas es bueno precisar los siguiente:

1. Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, el cual tiene por objeto, ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" que a esa fecha el contrato en mención presentaba un avance físico de 49.37% equivalente a la entrega de 933 novillas a 311 beneficiarios quedando pendiente por entregar 957 novillas a 319 beneficiarios, en lo referente al avance financiero presenta una ejecución de 58.73%.

2. Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 05 de octubre de 2022, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembro se le otorgo una prórroga al Convenio hasta el 15 de diciembre de 2022, en este escenario el 13 de octubre de 2022, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, el cual tiene por objeto ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada por lo siguiente:

PRIMERO: Que debido a que las condiciones adversas climáticas han persistido y en algunos casos empeorado lo anterior en consecuencia al desarrollo del fenómeno de la niña en el territorio del departamento de Casanare, esto ha conllevado a generar retrasos en las entregas programadas a los beneficiarios, cabe mencionar que estos son eventos de ocurrencia que son difíciles de prever y que son ajenos al curso normal de la ejecución del contrato.

SEGUNDO: Que se han venido a presentando novedades referentes a cambios de beneficiarios dentro de la base social inicial del contrato de compraventa 1265 de 2022, debido a desistimiento y fallecimiento de algunos beneficiarios, lo cual se deriva en una trámite administrativo ante la firma interventora y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a que el contrato en mención se deriva del desarrollo del Convenio Interadministrativo No 20210660 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

TERCERO: Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios.

Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en la misma por el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación.

Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función publica, insertos en el Artículo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del **24 de agosto de 2005,** afirmo: "Por otra parte, la prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos que alude el articulo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ...aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferentes, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

por medio de clausulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato"[1]. Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto VIABLE para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que han dificultado la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la respectiva entrega, lo que básicamente se traduce en un retraso en la ejecución del cronograma. Quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se de cumplimiento total de lo consagrado en el mismo

Por lo expuesto anteriormente desde el punto de vista técnico y jurídico se VIABILIZA PRORROGA No 3 por un tiempo de UN (1) MES al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, para dar cumplimiento al 100% de las actividades contractuales, al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRON
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor del Contrato de Compraventa 1265 de 2022

[1] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta,sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Dario Quiñones Pinilla

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO 0197

900.85

Yopal, 15 de noviembre de 2022

PARA: WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

MODIFICATORIO **ADICION** **PRORROGA** **x**

1.1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga el contratista y el supervisor del contrato de Compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

VALOR: SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 6.816.299.813,07)

PLAZO INICIAL : Diez (10) días

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

PLAZO PRORROGA No 1: Diez (10) días
PLAZO PRORROGA No 2: Treinta (30) días

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

A). Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo.

B) Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

2.1 SOPORTES PRE Y CONTRACTUALES

- Estudio Previo del 09 de junio de 2022 No. 2022- 01682 proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

- Matriz de riesgos del contrato. consolidada con la estimación de siete (07) riesgos de carácter previsible.

- Minuta de suscripción CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

- Acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

2.2 CONSOLIDADO DE ACTAS SUSCRITAS

Fecha de Suscripción del contrato:	08 DE JULIO DE 2022
Fecha de acta de Inicio:	12 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación antes de prorroga:	21 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación después de prorroga:	31 DE JULIO DE 2022

2.3 ESTADO FINANCIERO:

A corte de 13 de octubre de 2022, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08 presenta una ejecución financiera del 32.70%.

2.4 CONTRATISTA: FUNDACIÓN CREO PAIS

2.5 SUPERVISOR: Alexander Barrera Girón, Director Técnico de Desarrollo Rural)

2.5.1 INTERVENTOR: N/A

2.6 ADICIONALES AL CONTRATO: N/A

2.7 PRORROGAS AL CONTRATO: dos (Diez (10) días) (treinta (30) días)

3. CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE PRORROGA No 3.

3.1 CAUSALES DE ORDEN TECNICO

1.Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, el cual tiene por objeto, ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" que a esa fecha el contrato en mención presentaba un avance físico de 49.37% equivalente a la entrega de 933 novillas a 311 beneficiarios quedando pendiente por entregar 957 novillas a 319 beneficiarios, en lo referente al avance financiero presenta una ejecución de 58.73%.

2.Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 05 de octubre de 2022, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión

unánime de sus miembro se le otorgo una prórroga al Convenio hasta el 15 de diciembre de 2022, en este escenario el 13 de octubre de 2022, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, el cual tiene por objeto ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada por lo siguiente:

PRIMERO: Que debido a que el aumento de las precipitaciones en el departamento de Casanare ha persistido como consecuencia al cambio climático y al fenómeno de la niña, y ha sido reportado y evidenciado por el IDEAM, se presentaron retrasos en las entregas programadas a los beneficiarios.

SEGUNDO: Que se han venido a presentando novedades referentes a cambios de beneficiarios dentro de la base social inicial del contrato de compraventa 1265 de 2022, debido a desistimiento y fallecimiento de algunos beneficiarios, lo cual se deriva en una trámite administrativo ante la firma interventora y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a que el contrato en mención se deriva del desarrollo del Convenio Interadministrativo No 20210660 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

TERCERO: Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios.

3.2. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA A LA MODIFICACION EN EL PLAZO CONTRACTUAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.

[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

> La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado **que el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, **en sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

4. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

Que analizadas las razones técnicas, administrativas y jurídicas resulta conveniente y pertinente otorgar PRORROGA No 3 al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", así:
Prorroga por: Un (01) mes

5. ANEXOS

- **Solicitud del contratista**
- **Viabilidad de la supervisión**
- **Solicitud de Prorroga**

Sin otro particular;

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor del contrato de compraventa 1265 de 2022

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.